



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, marzo quince (15) del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que con la presentación de la demanda aportaron la prueba de ADN expedida por el Laboratorio de GENES, igualmente dicho laboratorio a folio 16Pdf aportó respuesta frente a la veracidad del estudio de paternidad, es así que se correrá traslado a los anteriores documentos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días, del resultado de la prueba de ADN, para que puedan pedir que se complemente o aclare.

NOTIFÍQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d91e3258e68a838a6c58062915020d7973da4ed15ebfe8c8625735bf5d6beeb**

Documento generado en 21/03/2024 11:45:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>